

JL SS/CAS/MWL
Int. N° 803/2017

EXIME DE REQUISITO DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A 2 PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA/

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
24 JUL 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO, 24 JUL 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 008966/
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Oficio N° 2.410, de fecha 5 de junio de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita conforme lo establecido en el artículo 6 del D. S N° 49, (V. y U.), de 2011, que se exima del requisito de postulación al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda referido a acreditar núcleo familiar a Mariluz Espinoza Pino, cédula de identidad N° 10.697.721-6 y a Marcelo Manríquez Vera, cédula de identidad N° 9.916.742-4, y

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo a lo informado por el Director del SERVIU de la Región de La Araucanía, las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto b) precedente, están en situación urgente necesidad habitacional, por cuanto ambos habitan departamentos del Conjunto Habitacional Villa Los Cóndores de la ciudad de Temuco, los que deben ser demolidos.
- b) Que las personas citadas, en condición de familia unipersonal, forman parte del comité Villa Los Cóndores, el que juntos a otros comités integran un proyecto habitacional que cuenta con permiso de edificación.
- c) Que el proyecto citado en el Considerando precedente, no ha podido ser ingresado a SERVIU por la condición de unifamiliar que presentan las dos personas citadas en el oficio señalado en el Visto b) precedente.
- d) Que es necesario eximir del cumplimiento de requisito del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 a las 2 familias identificadas en el Visto b) precedente, en orden de factibilizar la incorporación de ellas al proyecto habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Exímase, conforme el artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a Mariluz Espinoza Pino, cédula de identidad N° 10.697.721-6 y a Marcelo Manríquez Vera, cédula de identidad N° 9.916.742-4, del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.

NOTESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gabinete Ministerial
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO

TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
SEREMI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY N° 20.285 ARTÍCULO 71G
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. CECILIA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JUAN PABLO RÍOS
Abogado
DIVISION JURIDICA